

REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO



GOBIERNO FEDERAL

SEGOB



PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA CONSULTA DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE AVISO DE TESTAMENTO AL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO



Vivir Mejor

¿QUÉ ES EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO?

Es una base de datos que a nivel nacional integra la información de los avisos de testamento registrados en las dependencias competentes de las entidades federativas (archivos de notarías o registros públicos de la propiedad).

¿CUÁL ES SU FINALIDAD?

La finalidad es contar con una herramienta que permite conocer la existencia o inexistencia de un testamento o disposición testamentaria, no importando en que entidad federativa se haya otorgado. Se recopila la información de los avisos de testamento otorgados en todo el país o ante cónsul mexicano en el extranjero.

¿CÓMO FUNCIONA EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO?

La integración y consulta al Registro Nacional de Avisos de Testamento se realiza vía Internet mediante una conexión segura y con una base de datos encriptada a fin de garantizar su inviolabilidad.

A esta base de datos sólo puede ingresar la autoridad facultada en cada uno de los Estados y el Distrito Federal, de acuerdo al convenio de coordinación respectivo o a su legislación aplicable.

¿QUIÉNES PUEDEN CONSULTAR LA BASE DE DATOS NACIONAL?

La consulta la pueden hacer únicamente jueces y notarios, ya que conforme a los códigos civiles y de procedimientos civiles son quienes están facultados para llevar trámites sucesorios.

Por otra parte, esta consulta la hacen los jueces y notarios a través de la dependencia facultada por la ley o los convenios de coordinación, en cada entidad federativa, para interconectarse a la base de datos nacional.

La dependencia facultada para la consulta en cada entidad federativa es la única que puede interconectarse a la base de datos nacional.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA A LA BASE DE DATOS NACIONAL?

El juez o notario público que conoce de un procedimiento sucesorio solicita de manera fundada y motivada al archivo de notarías y/o registro público de la propiedad local el informe nacional sobre la existencia o inexistencia de disposición testamentaria



El archivo de notarías y/o registro público de la propiedad, realiza vía electrónica la consulta al RENAT

El RENAT recibe y procesa la solicitud en tiempo real



Se realiza la consulta a la base de datos en tiempo real

El RENAT genera el reporte de búsqueda con firma electrónica avanzada



El archivo de notarías y/o el registro público de la propiedad, recibe vía electrónica el resultado de la búsqueda nacional e imprime

El juez o notario público recibe del archivo de notarías y/o del registro público de la propiedad el reporte de búsqueda nacional



¿QUE DATOS CONTIENE EL REPORTE DE BÚSQUEDA EMITIDO POR EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO?

En el reporte de búsqueda se señala, en primer término, si existen avisos de algunas o alguna disposición testamentaria registrada a nombre de una determinada persona, de resultar afirmativo. En segundo lugar, se dan a conocer los datos generales del testador, del instrumento notarial que lo sustenta y de la oficina estatal o del DF donde se encuentra registrado. De igual manera, se proporciona la información de todos los avisos de testamento que sean coincidentes con el nombre del testador que se solicitó, en caso de que no se haya proporcionado más información en la solicitud de búsqueda que permita descartar homonimias como se sugiere enseguida.

¿CÓMO SE DEBE SOLICITAR LA INFORMACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO?

El *Juez* o *Notario* que solicite información acerca de la existencia o inexistencia de alguna disposición testamentaria a nombre de una persona, para facilitar la búsqueda deberá proporcionar de manera individualizada los elementos que conforman el nombre, es decir, anotar el nombre o nombres del testador, su apellido paterno, apellido materno y en el caso de las mujeres el apellido del cónyuge cuando se utilice, ejemplo: *María del Sagrado Corazón de Jesús Juan Ladrón de Guevara de Martínez*.

Nombre: *María del Sagrado Corazón de Jesús*, apellido paterno: *Juan*, apellido materno: *Ladrón de Guevara*, apellido del cónyuge: *Martínez*.

La importancia de la individualización de los elementos que conforman el nombre del testador, radica en la certeza de los datos que se obtengan en el reporte de búsqueda, pues la información registrada en la base de datos nacional se caracteriza, en el caso del nombre, por estar separada como ya se mencionó, pues existen apellidos compuestos y gran cantidad de nombres que también son utilizados como apellidos por ejemplo: *Damián, Elías, Juan, Daniel*, etcétera.

EJEMPLOS:

JOSÉ MARÍA DE LA CUEVA ESPINOZA DE LOS MONTEROS

Nombre: José María
Apellido paterno: De la Cueva
Apellido materno: Espinoza de los Monteros

MA. DEL CARMEN ESPINOZA DE LOS MONTEROS Y RAMÍREZ DE ALBA

Nombre: Ma. del Carmen
Apellido paterno: Espinoza de los Monteros
Apellido materno: y Ramírez
Apellido del cónyuge: Alba (en este caso solamente se debe asentar el apellido, evitando "de").

MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA-GÓMEZ ROBLEDO

Nombre: María del Socorro
Apellido paterno: García-Gómez
Apellido materno: Robledo

CLARITA DEL NIÑO JESÚS ELÍAS REYES RETANA Y VALADEZ VIUDA DE SÁNCHEZ

Nombre: Clarita del Niño Jesús
Apellido paterno: Elías
Apellido materno: Reyes Retana y Valadez
Apellido del cónyuge: Sánchez (en este caso solamente se debe asentar el apellido, evitando "viuda de")

Existen otros casos en que el otorgante de testamento tiene sólo el apellido materno, pero tiene dos nombres, uno de los cuales aparentemente pudiese ser utilizado como apellido, por lo que al solicitarse el reporte de búsqueda deberá especificarse que el segundo nombre no es apellido paterno.

Como ejemplo tenemos el siguiente:

LUIS LEÓN RODRÍGUEZ

Nombre: Luis León
Apellido paterno: (se deja en blanco)
Apellido materno: Rodríguez

Por todo lo anterior, reiteramos que para que los *Jueces* o *Notarios* soliciten la búsqueda nacional a través de la autoridad competente local, deben manifestar separadamente el o los nombres del testador, el apellido paterno (que en ocasiones es compuesto o aparentemente tiene las características de un nombre), el apellido materno (que también puede ser compuesto o aparentemente tiene las características del nombre), y en el caso de las mujeres especificar por separado el apellido del cónyuge cuando ésta lo utilice, al igual que cada una de las variantes del nombre y/o apellidos que el *de cujus* haya utilizado durante su vida. Por ello, es muy importante señalar que en caso de que el *Juez* o *Notario* tenga duda en cuanto a los elementos del nombre del *de cujus* es conveniente que solicite a los promoventes información sobre la estructura del nombre como se ha mencionado, toda vez que en ocasiones quien tramita el acta de defunción no es un familiar directo o cercano, sino que se trata de otra persona quien puede proporcionar un dato erróneo en cuanto a la estructuración del nombre del fallecido.

Adicionalmente, se recomienda que en la solicitud de búsqueda se proporcionen datos adicionales como son el nombre de los padres con las características de separación del nombre como ha quedado expresado para el caso del testador y la *CURR*, lo que coadyuvaría a evitar las homonimias.

Finalmente, es importante señalar que el formato único de aviso de testamento se implementó a nivel nacional recientemente, por lo que los avisos históricos que integran la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento en muchos casos carecen de datos completos que faciliten su individualización en el caso de homonimias, por lo que el reporte de búsqueda nacional sólo refleja los datos que se ingresaron por la dependencia estatal correspondiente.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

INFORMES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y CONSULTA DEL ORDEN JURÍDICO NACIONAL

*

-DIRECCIÓN DE BANCOS JURÍDICOS INTERGUBERNAMENTALES

-REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTO

TEL. (01 55) 5209 88 00 EKXS. 30706 y 30711

CORREO ELECTRÓNICO: testamentos@segob.gob.mx

www.testamentos.gob.mx

www.ordenjuridico.gob.mx